



CENEPRED
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

21 DE ENERO
Hora: 5:43 PM
Reg. N° 606

Recibido con Exp.
Original del Proceso

Resolución Jefatural

N° 008-2014-CENEPRED/J

Lima, 20 de Enero de 2014

VISTO:

El Informe N° 124-2013-CENEPRED/OA de fecha 14 de agosto de 2013; el Memorandum N° 083-2013-CENEPRED/OAJ de fecha 14 de octubre de 2013; el Memorandum N° 994-2013-CENEPRED-OA; los Informes N° 062-2013-CENEPRED/DGP/SPP y N° 225-2013-CENEPRED/DGP de fecha 18 de noviembre de 2013; el Informe N° 231-2013-CENEPRED/OA de fecha 26 de diciembre de 2013; los Informes N° 04-2014-CENEPRED/DGP/SPP y N° 003-2014-CENEPRED/DGP de fecha 08 de enero de 2014; el Memorandum N° 006-2014-CENEPRED/OAJ y el Informe N° 010-2014-CENEPRED/OA de fecha 09 de enero de 2014; los Memorandums N° 0023-2014-CENEPRED/SG y N° 042-2014-CENEPRED/OA de fecha 16 de enero de 2014; los Informes N° 006-2014-CENEPRED-OA/L y N° 007-2014-CENEPRED-OA/L de fecha 17 de enero de 2014; los Memorandums N° 049-2014-CENEPRED-OA, N° 031-2014-CENEPRED/OPP de fecha 20 de enero de 2014; el Informe Técnico N° 001-2014-CENEPRED/OA/L, el Informe N° 023-2014-CENEPRED/OA y el Informe Legal N° 009-2014-CENEPRED/OAJ de fecha 20 de enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante Reglamento, contempla que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Asimismo, el citado artículo agrega que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

